

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con al menos seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo para su justificación.
- Obtener la unidad familiar del solicitante unos ingresos familiares cuya cuantía, a fecha de presentación de la solicitud, no sobrepase la cantidad de dos veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

A los efectos previstos en estas bases, la unidad familiar se entiende compuesta por todas las personas que residan en el mismo domicilio.

- Presentar problemas de dificultades de movilidad para la utilización de transportes colectivos. Este requisito se acreditará mediante emisión de un informe médico.

### **Segundo. Finalidad**

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas de transporte para la utilización del servicio de taxi, destinadas a personas mayores que presenten dificultades de movilidad, que vivan solas o en compañía de su cónyuge u otros familiares, todos ellos mayores de 65 años, con ausencia de apoyo familiar o insuficiente y

que no puedan hacer uso, con carácter general, de los transportes colectivos.

La ayuda se concreta en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi para desplazamientos a los diferentes centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

Dada la naturaleza de estas ayudas, solo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio de auto-taxi.

El disfrute de estas ayudas es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pudiera tener reconocidas destinadas a personas mayores.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 43, Anuncio 695/2026 de martes 5 de marzo de 2026.

### **Cuarto. Cuantía de las ayudas**

La ayuda se concretará en desplazamientos gratuitos para la utilización del servicio de taxi a los centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, atendiendo a la fecha de entrada de solicitudes en el Registro Municipal y al cumplimiento de los requisitos regulados en la base tercera.

A cada beneficiario se le expedirá una tarjeta con 20 bonos-desplazamiento, equivalentes a 60 euros, que caducará el 26 de diciembre de 2026.

El número máximo de bonos a conceder será de tres por persona solicitante, siempre sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestaria destinada a esta finalidad.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y terminará el día 26 de diciembre de 2026.

En Villanueva de la Serena, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,  
Ana Belén Fernández González